

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, agosto primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado: 204004089001-2011-00075-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante. MARIA CAROLINA SOLANO VIADERO
Demandado: JUAN GABRIEL CABRERA MOTTA

Visto el informe secretarial que antecede, donde nos avisa que el término de cinco (5) días concedido para que la parte demandante subsanara la presente demanda se encuentra vencido, sin que la misma hiciera uso del mismo y saneara los vicios de la demanda, este despacho a la luz del Art 90 inciso 6to. del C. G. del P, rechazara la presente demanda, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

DESANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 01-08-22
Se notifica por estado No. 033
del 02-08-22
A: _____

El Secretario

